



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31322

22/03/2018

81244

AUTOR/A: SALVADOR GARCÍA, Luis Miguel (GCS)

RESPUESTA:

Se informa que el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece que son el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) en el ámbito de la Administración laboral. Estos certificados acreditan el conjunto de competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral identificable en el sistema productivo, sin que ello constituya regulación del ejercicio profesional. Tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y son expedidos tanto por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) como por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Dentro de la Familia Profesional Agraria se incluye el certificado de profesionalidad denominado “Fruticultura” (AGAF0108), regulado en el Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Agraria que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad. Las competencias generales recogidas en el mismo consisten en realizar las operaciones de instalación, mantenimiento, producción y recolección en una explotación frutícola, con control de la sanidad vegetal, el manejo de la maquinaria, la aplicación de criterios de buenas prácticas agrícolas, de rentabilidad económica con cumplimiento de la normativa medioambiental, de control de calidad, seguridad alimentaria y prevención de riesgos laborales vigentes. Entre la relación de módulos formativos del mismo asociados a las unidades de competencia, figuran los siguientes:

- MF0527_2: Preparación del terreno y plantación de frutales. 120 horas
- MF0528_2: Operaciones culturales y recolección de la fruta. 200 horas
- MF0525_2: Control Fitosanitario. 120 horas
- MF0526_2: Mecanización e instalaciones agrarias. 120 horas
- MP0002: Módulo de prácticas profesionales no laborales. 40 horas

Como se puede observar, los conocimientos que se adquieren en este certificado responden a los descritos en la presente cuestión.



Asimismo, se trata de un certificado de profesionalidad clasificado como nivel 2; por tanto, los alumnos deberán cumplir para el acceso al mismo alguno de los requisitos establecidos en el artículo 20 del citado Real Decreto 34/2008, de 18 de enero. Estos requisitos se resumen en estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder o de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.

Además, en dicho Real Decreto se define la estructura y contenido de los certificados de profesionalidad a partir del CNCP y de las directrices fijadas por la Unión Europea. En este sentido, se establece que el SEPE -con la colaboración de los Centros de Referencia Nacional- elaborará y actualizará los certificados de profesionalidad que serán aprobados por Real Decreto previo informe del Consejo General de la Formación Profesional, del Consejo General del Sistema Nacional de Empleo y con informe a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

El CNCP es el instrumento del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP) que ordena las cualificaciones profesionales susceptibles de reconocimiento y acreditación, identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional.

En este contexto, si fuera necesario elaborar un nuevo certificado que se ajustara más a las necesidades del sistema productivo, correspondería al Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) elaborar la cualificación, para su posterior aprobación según el procedimiento ya señalado.

Madrid, 26 de julio de 2018

